

# Aplicación de la inteligencia artificial en la resolución de conflictos

*Application of artificial intelligence in conflict resolution*

*Aplicação da inteligência artificial na resolução de conflitos*

Angie Paola España Toro<sup>1</sup>

**Recibido:** 20 de octubre de 2023

**Aprobado:** 24 de enero de 2024

**Publicado:** 20 de marzo de 2024

**Cómo citar este artículo:**

Angie Paola España Toro. *Aplicación de la inteligencia artificial en la resolución de conflictos*. Especial DIXI -RI/INS 2024 | II Congreso Internacional y Multicampus de Investigación Socio Jurídica: Nuevas dinámicas del derecho en el contexto iberoamericano, 1-21.

DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.03.04>

---

Mesa de Derecho y Nuevas Tecnologías. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.03.04>

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia. Investigadora auxiliar del semillero "Cundumí Dembelé" y abogada de la firma Innovación Legal S.A.S., Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: [angie.espanat@campusucc.edu.co](mailto:angie.espanat@campusucc.edu.co)



## Resumen

Los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) y las nuevas tecnologías se ha establecido como un tópico en auge, el cual busca una celeridad procesal con nuevos métodos de aplicación, entre ellos las inteligencias artificiales (IA). La IA es una tecnología que se basa en un conjunto de capacidades cognitivas e intelectuales expresadas por medio de algoritmos y sistemas informáticos, con la finalidad de imitar la inteligencia humana, cuyo objeto es la realización de las tareas que le sean solicitadas. Por otro lado, se encuentran los MASC, que ofrecen diferentes herramientas para la solución de conflictos sin necesidad de acudir a despachos judiciales.

**Palabras clave:** celeridad procesal, inteligencia artificial, mecanismos alternativos de solución de controversias, soluciones de controversias en línea.

## Abstract

Alternative dispute resolution mechanisms (ADRS) and new technologies have emerged as a trending topic, aiming for procedural expediency through novel application methods, including artificial intelligence (AI). AI is a technology based on a set of cognitive and intellectual capabilities expressed through algorithms and computer systems, designed to mimic human intelligence, with the purpose of executing tasks as requested. On the other hand, ADRS offer various tools for conflict resolution without the need to resort to judicial offices.

**Keywords:** Procedural expediency, artificial intelligence, alternative dispute resolution mechanisms, online dispute resolution solutions.

## Resumo

Os mecanismos alternativos de resolução de disputas (MARD) e as novas tecnologias têm sido estabelecidos como um tópico em ascensão, o qual busca celeridade processual com novos métodos de aplicação, incluindo inteligências artificiais (IA). A IA é uma tecnologia baseada em um conjunto de capacidades cognitivas e intelectuais expressas por meio de algoritmos e sistemas computacionais, com o objetivo de imitar a inteligência humana, cujo propósito é a realização das tarefas solicitadas. Por outro lado, encontram-se os MARD, que oferecem diferentes ferramentas para a resolução de conflitos sem a necessidade de recorrer a escritórios judiciais.

**Palavras-chave:** Celeridade processual, inteligência artificial, mecanismos alternativos de resolução de disputas, soluções de disputas online.

# I. INTRODUCCIÓN

“El verdadero peligro no es que las computadoras comenzaran a pensar como los hombres, sino que los hombres comenzaran a pensar como las computadoras”.  
(Sydney J. Harris)

La inteligencia artificial, mejor conocida como IA, se ha convertido en un amplio aspecto de la revolución tecnológica con el fin de llegar a ser una herramienta asequible para nuestras necesidades básicas. Es por eso que puede contribuir en las áreas judiciales para buscar un proceso más ágil, efectivo y útil hacia una celeridad judicial. El propósito de la presente investigación es responder la siguiente pregunta jurídica: ¿es viable aplicar las IA en los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) en Colombia para lograr una celeridad judicial? La idea es determinar la aplicación de las IA dentro de Online Dispute Resolution (ODR) y cómo estas contribuyen a la descongestión en la administración de justicia y la celeridad procesal.

Es importante resaltar que esta investigación se desarrollará en cuatro momentos. El primero busca determinar el desarrollo conceptual de la IA y cómo esta se divide en diferentes esferas dentro del mundo de la tecnología; el segundo es el conocimiento en profundidad en cuanto a los MASC, con el fin de obtener una ampliación en el desarrollo final.

Ahora bien, teniendo estos dos conceptos claros, el tercer punto ampliará el conocimiento que se tiene actualmente sobre el desarrollo de la IA dentro del marco jurídico, a fin de establecer la viabilidad que se obtiene de la IA como herramienta en la resolución de conflictos. Con esto, se busca comprobar cuáles son los desarrollos, y sus beneficios y retos, en cuanto a la aplicación de estos mecanismos por medio de la tecnología.

En esta investigación, se empleará el método cualitativo desde el punto de vista de diferentes documentos científicos, los cuales contarán con mayor precisión y detalle al momento de analizar las partes jurídicas por medio de un análisis en síntesis, acoplándose con la investigación empírica en cuanto a la interpretación de leyes, jurisprudencia y textos legales. Como resultado, se conocerán nuevas formas de aplicar las IA dentro del mundo del derecho a través de los MASC, sin dejar a un lado la humanidad que nos caracteriza.

## 1. La inteligencia artificial (IA)

Tomemos como punto de partida el origen de las IA en 1950, cuando el matemático Alan Turing desarrolló el test de Turing, con el objetivo principal de reflejar la inteligencia humana por medio de las máquinas. En 1965, con la teoría informática de la universidad estadounidense Dartmouth College, se presentó un programa de ordenador denominado Logic Theory, el cual tenía la capacidad de resolver lógicas matemáticas emulando el funcionamiento del cerebro humano. Durante los años sesenta y setenta, se aplicaron diferentes programaciones para calcular fórmulas matemáticas y entablar conversaciones con personas. Por último, en 1990 se creó la computadora Deep Blue, con el objetivo de jugar ajedrez; llegó a tener la capacidad de ganarle al campeón mundial ruso Garri Kaspárov, evidenciando que estas herramientas resuelven problemas concretos mejor que un ser humano<sup>1</sup>.

Ahora bien, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (Ompi), la IA no cuenta con una definición reconocida a nivel mundial. Sin embargo, se considera como una parte de la disciplina informática que busca desarrollar máquinas y sistemas con razonamiento lógico y capacidad de llevar a cabo diferentes actividades humanas. Por su parte, la Real Academia Española define la IA como una “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico”<sup>2</sup>. Cabe señalar que estas máquinas se soportan en equipos informáticos basados en redes neuronales que, a su vez, se dividen en dos campos: el aprendizaje automático y el aprendizaje profundo.

Por un lado, el aprendizaje automático, o *machine learning*, se caracteriza por nutrir un ordenador con datos de entrada o datos de salida, con el propósito de tomar decisiones en la tarea establecida de acuerdo con su programación inicial. Un ejemplo de esto es “el filtro de correo no deseado, la traducción automática o el reconocimiento de voz, texto e imagen”<sup>3</sup>.

Por otro lado, encontramos que el aprendizaje profundo, o *deep learning*, se inspira en la red neuronal del cerebro humano y cómo esta se puede aplicar en diferentes artefactos tecnológicos, con la finalidad de determinar las conexiones entre diferentes datos. En este concepto, se distinguen dos características fundamentales:

- 
- 1 SantiLopezWeb. *Historia de la inteligencia artificial | Historia de la IA*. Abril 11 de 2021. YouTube.
  - 2 Real Academia Española (RAE). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA* (22.ª edición). RAE. (2020).
  - 3 Organización de las Naciones Unidas (ONU). *La inteligencia artificial precisa de una regulación para que beneficie a todos respecto a la inteligencia artificial*. Sala de Prensa. Julio 6 de 2023.

el aprendizaje supervisado y el aprendizaje no supervisado. El primero se establece en diferentes datos etiquetados y el segundo se compone por datos no etiquetados.

Teniendo en cuenta lo anterior, las IA se han creado como una herramienta tecnológica que desarrolla la resolución de problemas concretos con el fin de agilizar procesos dentro de los diferentes ámbitos de vida o campos afines. Por ello, es importante conocer cómo las IA han evolucionado dentro de la rama jurídica y en especial los MASC.

## Tipos de inteligencia artificial

Como se demostró antes, la IA se caracteriza principalmente por la automatización de sus funciones con el fin de que sea utilizada en diferentes espacios de nuestra vida cotidiana; sin embargo, se evidencian diferentes categorías. Cabe aclarar que este tipo de IA hasta el momento está siendo desarrollada a mayor profundidad por los expertos.

### Artificial Narrow Intelligence o inteligencia artificial estrecha (ANI)

La ANI se considera como la categoría básica de las IA, ya que se encamina en un trabajo único y repetitivo de acuerdo con la programación original; con esto, puede desarrollar su rol máximo de funcionamiento y no cuenta con autoconciencia<sup>4</sup>.

Ejemplos de este tipo de IA los podemos evidenciar en los asistentes virtuales como Siri, Alexa o Cortana; y en la función de búsqueda de Google o en aplicaciones que utilicen chats inteligentes como Slack. Estas funciones están siendo aprovechadas por las grandes empresas manufactureras, hospitalarias o financieras.

### Artificial General Intelligence o inteligencia artificial general (AGI)

La AGI, según Kellison Ferreira, se desarrolla como una forma de imitar la capacidad cognitiva de un ser humano, que aprende replicando las acciones de las personas, lo

---

4 Verónica Smink. *Las 3 etapas de la inteligencia artificial: en cuál estamos y por qué muchos piensan que la tercera puede ser fatal*. BBC NEWS MUNDO. Mayo 20 de 2023.

cual determina su capacidad para “evaluar y detectar diferentes necesidades, procesos e incluso emociones para actuar correctamente”<sup>5</sup>.

Es importante resaltar que en marzo de 2023 diferentes expertos en tecnología solicitaron, por medio de una carta pública, frenar las investigaciones que se desarrollen en torno a las AGI. Indicaban que “los sistemas de IA con inteligencia que compite con la humana pueden plantear profundos riesgos para la sociedad y la humanidad”<sup>6</sup>. Así mismo, se ha planteado la posibilidad de una regulación normativa a nivel mundial para la prevención y protección de las inteligencias artificiales por su evolución desenfrenada.

## Artificial Super Intelligence o súper inteligencia artificial (ASI)

El filósofo Nick Bostrom, describe a la ASI “como un intelecto que es mucho más inteligente que los mejores cerebros humanos en prácticamente todos los campos, incluida la creatividad científica, la sabiduría general y las habilidades sociales”<sup>7</sup>. Esta IA puede lograr sobrepasar la capacidad humana a través de un aprendizaje autónomo y, con ello, tiene la posibilidad de sentir emociones o deseos propios<sup>8</sup>.

Cabe aclarar que esta tecnología aún se encuentra en desarrollo, según Geoffrey Hinton<sup>9</sup>, quien considera que las máquinas aún no han superado la capacidad humana, pero cree que pronto lo harán; cabe aclarar que Geoffrey Hinton se ha considerado como “padrino de la inteligencia artificial” por su amplio desarrollo en redes neuronales aplicados en el aprendizaje profundo.

## 2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC)

De acuerdo con el Ministerio de Justicia de Colombia, los MASC son formas de solucionar diferentes conflictos entre dos o más personas en las cuales interviene un tercero imparcial, pero sin la obligación de un proceso judicial. La Corte Permanente de Justicia Internacional la interpreta como “un desacuerdo sobre un punto de derecho o, de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses

5 Kellison Ferreira. *Tipos de inteligencia artificial: conoce cuáles existen y cómo usarlos*. BLOG ROCKCONTENT. Julio 20 de 2021.

6 Future of Life Institute. *Pause Giant AI Experiments: An Open Letter*. Marzo 22 de 2023.

7 Verónica Smink, *supra*, nota 4.

8 Kellison Ferreira, *supra*, nota 5.

9 BBC NEWS MUNDO. *Geoffrey Hinton, el “padrino de la inteligencia artificial”, abandona Google y alerta de los peligros de la nueva tecnología*. Mayo 1 de 2023.

entre dos personas”. Es así como se convierte en una herramienta accesible sin la necesidad de iniciar un proceso judicial.

En este planteamiento, podemos distinguir cuatro tipos de MASC: la mediación, la conciliación, el arbitraje y la amigable composición. La mediación se destaca por la intervención de un tercero (mediador) en un conflicto, en el cual se indagará un acuerdo voluntario entre las partes.

En cuanto a la conciliación extrajudicial, se determina como un requisito de procedibilidad según el artículo 613 del Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en el cual el conciliador busca orientar a las partes para solucionar sus controversias judiciales de forma apta para el diálogo y la convivencia pacífica, siendo esta reconocida ante la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación). Durante la conciliación, se determinan los siguientes principios procesales: autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, principio de neutralidad e imparcialidad, y principio de presunción de buena fe.

Ahora bien, el arbitraje tiene la finalidad de someter una disputa ante un tribunal de árbitros conformado por un número impar de abogados y regido por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional). Entre sus principios están la imparcialidad, la idoneidad, la celeridad, la igualdad, la oralidad, la publicidad y la contradicción. Por último, la amigable composición otorga un poder como mandatario a un amigable componedor para resolver el conflicto en cuestión<sup>10</sup>.

Por otra parte, de acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Justicia, se ha evidenciado que las solicitudes para acceder a la conciliación extrajudicial se han mantenido entre 100 000 y 150 000 desde el año 2016 a corte del 15 de agosto de 2023; de estas han contado con acta de conciliación de 50 000 a 70 000 actas por año, mientras que en cuanto a las parciales, no conciliables, no acuerdo o desistimiento se han mantenido entre 10 000 y 30 000 actas por año. Cabe aclarar que, con estas estadísticas, se evidencia que las áreas civil, comercial y de familia son las que mayor acceden a estos instrumentos (figuras 1, 2 y 3).

---

10 Centro de Arbitraje y Conciliación. *Amigable composición*. CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. s. f.

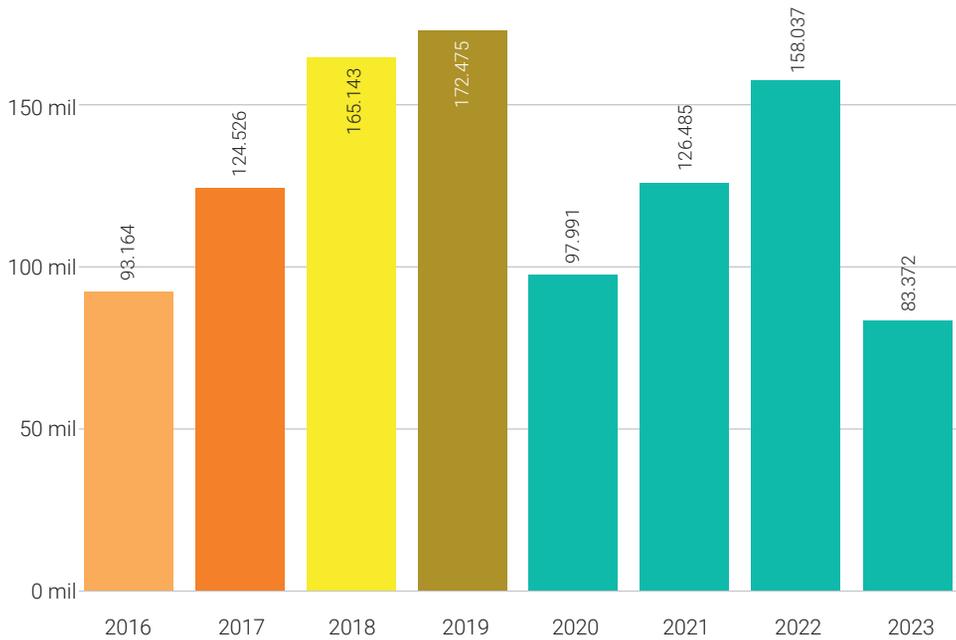


Figura 1. Solicitudes de conciliación extrajudiciales<sup>11</sup>

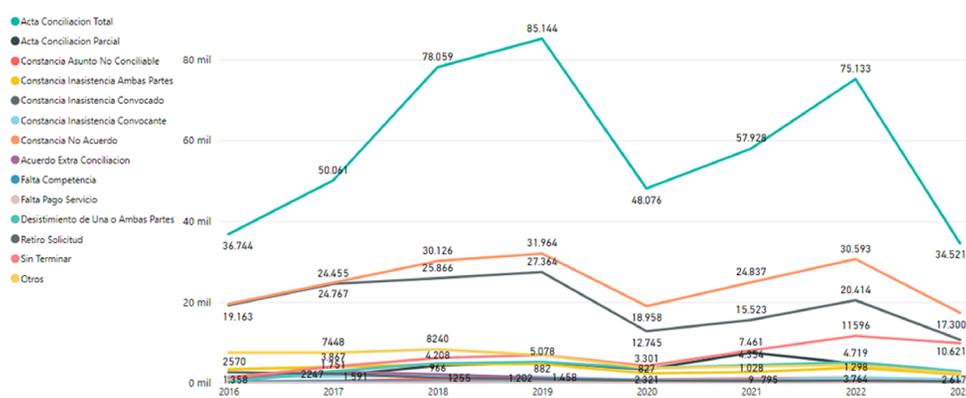


Figura 2. Resultado de las solicitudes de conciliación extrajudiciales<sup>12</sup>

11 Tomado del sitio web oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <http://tinyurl.com/5fu44wb5>

12 Tomado del sitio web oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <http://tinyurl.com/3a76rhzf>

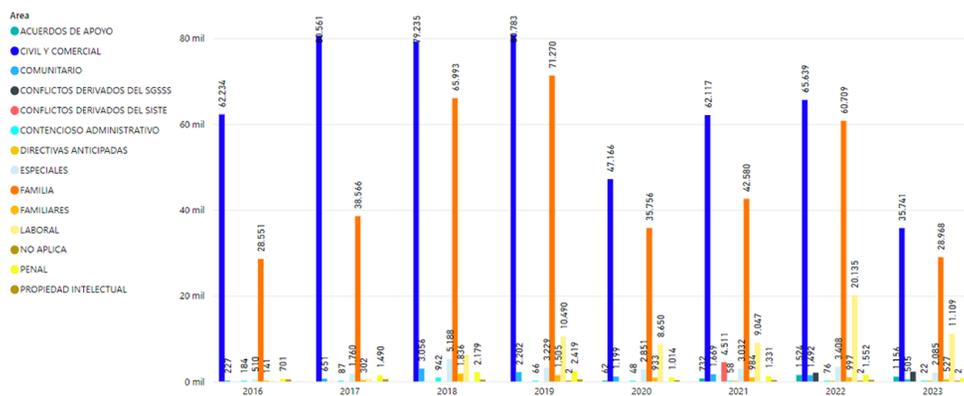


Figura 3. Solicitudes de conciliación extrajudiciales de derecho según área<sup>13</sup>

Al respecto, es conveniente determinar que los MASC buscan generar menos congestión y mayor celeridad dentro de los procesos judiciales, con el fin de ahorrar tiempo, dinero y trámites desgastantes para las personas que acceden a este tipo de herramientas. Sin embargo, se deben tener en consideración las plataformas digitales planteadas en los mecanismos de ODR.

### 3. La inteligencia artificial en la administración de justicia

Una vez establecidos los conceptos importantes en torno al tema, es válido describir los avances que se han evidenciado en cuanto las regulaciones de la IA. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha afirmado la importancia que tiene la ratificación de leyes que regulen estos sistemas sin afectar a la tercera parte de la humanidad que no tiene acceso a internet, y generar ayudas de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cabe aclarar que la ONU solicita de forma expedita la aplicación de normativas a nivel mundial, debido al gran avance que se ha presentado durante los últimos años y el miedo creciente al no controlar funcionamiento de las IA en su totalidad.

Adicional a lo anterior, en Colombia se evidencia la falta de conocimiento, aunque se han desarrollado diferentes procesos con base en las IA, dando prioridad a la protección fundamental de los derechos humanos, de acuerdo con el defensor del Pueblo Carlos Camargo Assis:

13 Tomado del sitio web oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <http://tinyurl.com/bdemntzp>

Desde la Defensoría del Pueblo reconocemos la utilidad de la inteligencia artificial en el ámbito judicial; por esta razón, hemos planteado la necesidad de que sean establecidos definiciones, límites y controles claros para su uso, a fin de garantizar la conformidad con la Constitución y la protección de los derechos de las personas involucradas.<sup>14</sup>

Por otra parte, la Corte Constitucional se ha referido desde la perspectiva de la ampliación de las decisiones judiciales:

Con el fin de preservar el interés general y asegurar la protección de los derechos fundamentales, estamos comprometidos en velar por un sistema de justicia equitativo, eficiente y acorde con los avances tecnológicos, siempre trabajando en beneficio de la sociedad.<sup>15</sup>

Cabe aclarar que estos planteamientos se han apoyado principalmente en decisiones con soporte en la aplicación ChatGPT, un *chatbot* desarrollado por la empresa Open AI, fundada por Sam Altman en 2019. ChatGPT fue implementado con el objetivo de ampliar y optimizar los sistemas de búsqueda, desarrollar textos y mejorar los procedimientos de lenguaje. Un ejemplo de empresas que utilizan este medio son: Jobandtalent, Expensya, Microsoft, Duolingo, Slack, Snapchat y Koo. Es en este punto donde se hace la reflexión de cómo las empresas exitosas han generado implementaciones de las IA sin una regulación de sus procesos.

En vista de lo anterior, en Colombia a través de la Ley 2213 de 2022 se adoptaron “medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”<sup>16</sup>. Esto, con la pretensión del correcto servicio de justicia para las partes que se vean afectadas por algún conflicto, respetando el derecho fundamental a la igualdad y el debido proceso judicial, con la aclaración de que se debe respetar a las personas en estado de vulnerabilidad o las zonas del país que tengan acceso a internet.

---

14 Defensoría del Pueblo. *Corte Constitucional acepta solicitud de la Defensoría del Pueblo de evaluar uso de la inteligencia artificial (IA) en decisiones judiciales*. Julio 26 de 2023.

15 *Id.*

16 Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. Junio 12 de 2022. Diario Oficial 52.064.

Ahora bien, en el año 2019 el Consejo Nacional de Política Económica y Social aportó la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial (Conpes 3975):

*Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI).<sup>17</sup>*

Topo esto fue pensando con el fin de no perder la oportunidad del país para generar valor económico y social ante el resto del mundo, siendo conscientes de los cambios que estas tecnologías llegarán a producir. Ahora bien, es cierto que en Colombia ya se han evidenciado formas de aplicar las IA dentro de las facultades judiciales, cuestión que “facilita” el ejercicio para funcionarios públicos, entidades judiciales o las partes actos, pero aún falta la capacitación en estos ámbitos.

#### ***4. La inteligencia artificial en la resolución de conflictos***

Como lo hemos analizado a lo largo de la investigación, los MASC se han vuelto una necesidad básica adentro y afuera de la vida judicial para la protección de nuestros derechos fundamentales, con la obligación de mantener y garantizar el derecho a la igualdad y al acceso de judicial. Ahora bien, la IA se caracteriza por almacenar gran información en sus bases de datos con la proporcionalidad de brindar una información acertada:

*Si bien esta capacidad es sensible a la información proporcionada a la red neuronal durante la capacitación, la red puede detectar con fluidez variables extralegales que los abogados podrían no ser buenos para detectar, como preocupaciones políticas y económicas o el riesgo de corrupción entre los adjudicatarios.<sup>18</sup>*

---

17 **Cursivas fuera de texto.** Ver: Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Documento Conpes 3975. Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial.* Noviembre 8 de 2019.

18 Nicolás Lozada Pimiento. *Sistemas y tecnología de inteligencia artificial en la resolución de controversias.* BLOG DE DERECHO DE LOS NEGOCIOS. Junio 21 de 2021.

Es importante resaltar que las IA conforman un sistema práctico en resolución de conflictos, como se evidencia en los tribunales de arbitramento de forma internacional, manejados por la Corte Internacional de Arbitraje, en la cual se almacenan los datos relevantes y así se asignan los procesos correspondientes a este ente. Esta implementación se basa en la práctica de la prevención, resolución y gestión de controversias, como lo podemos notar en las siguientes aplicaciones.

## Online Dispute Resolution (ODR)

Los mecanismos ODR se desprenden de los MASC con el fin garantizar un proceso extrajudicial por medio de herramientas tecnológicas, derivando su partición desde la asistencia, decisiones o de prevención, con el resultado de que las partes tenga una facilidad de resolver sus conflictos por medio del machine learning, big data y algoritmos estadísticos. Un ejemplo de ello se puede encontrar en las negociaciones asistidas por un computador o arbitrajes virtuales, lo anterior basado en el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Continuando con esta línea, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas ha determinado dos tipos de finalidades en las ODR, la primera se establece como funcionalidad dependiendo de los avances tecnológicos y, por otro lado, encontramos la instrumentalización cumpliendo con los siguientes parámetros:

[...] (i) aumentar la eficiencia; (ii) expandir el acceso a estos procesos para que las partes resuelvan sus controversias; (iii) potencializar la innovación de herramientas tecnológicas; (iv) prevenir en la medida posible disputas similares en un futuro, y (v) preservar la relación existente entre las partes, de ser posible.<sup>19</sup>

Según el autor Nava<sup>20</sup>, esto mecanismos se ha desarrollado por iniciativa propia de las partes públicas y privadas, donde se destaca Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a través de su Centro de Arbitraje y Mediación, utilizando su formalidad consensuada, flexible, confidencial, ahorro de tiempo y dinero, creando menos conflictos y conexiones empresariales.

---

19 Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LÍNEA. ONLINE DISPUTE RESOLUTION (ODR). Equipo Editorial y Gráfico CEJA. (2022).

20 Wendolyne Nava González. *Los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en línea: su problemática en el derecho internacional privado*. ACDI: ANUARIO COLOMBIANO DE DERECHO INTERNACIONAL, núm. 13. 2020.

Los mecanismos ODR buscan la facilidad de las partes para crear la confianza dentro de las nuevas tecnologías, sin dejar aún lado que estos procesos apenas se están desarrollando a nivel mundial, sin embargo, en Colombia se ha evidenciado la aplicación de audiencias de conciliación virtuales por medio de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).

## Alternative Dispute Resolution (ADR)

Por otro lado, encontramos los mecanismos ADR, que nacieron en el siglo XIX. En Suecia, un Real Decreto de 1834 exigía el arbitraje cuando se presentaban objeciones al registro de patentes, y en el Reino Unido los juristas recomendaban ya en 1855 el arbitraje para las controversias en materia de patentes<sup>21</sup>.

Los mecanismos ADR han tenido un crecimiento importante, y de ser una alternativa atractiva y novedosa han pasado a convertirse precisamente en el medio más económico, eficiente y seguro para las empresas en el sector comercial. Debido a la especialidad y experticia de los miembros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Ompi, se ha generado mayor seguridad en las empresas y en los particulares para delegar la decisión sobre sus disputas de propiedad intelectual en un árbitro mediador de este Centro, prefiriendo los mecanismos ADR sobre los litigios locales.

Un señalamiento importante que ha publicado la Ompi sobre la evolución de los mecanismos ADR, que sin duda alguna nos ubica en el valor actual de estos medios alternativos, es el siguiente: “Los ADR han evolucionado, pasando de ser una mera alternativa a los litigios a convertirse en una industria de alto valor por sí misma”<sup>22</sup>. Cabe aclarar que los mecanismos ADR pueden establecer procedimientos especializados, flexibles y confidenciales, que permiten tener un proceso menos conflictivo entre las partes y generar una confianza entre ellas, y a su vez ahorran dinero y tiempo si son bien administrados.

Por otro lado, pueden acceder a estos mecanismos las “empresas multinacionales, PYMES (pequeñas y medianas empresas) y nuevas empresas de diferentes industrias y sectores, artistas e inventores, centros de I+D (investigación científica y desarrollo tecnológico), universidades, productores y organizaciones de gestión colectiva”<sup>23</sup>, los cuales han resuelto sus diferentes controversias de patentes o derechos de autor, entre otras.

---

21 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *Guía de los principales servicios de la Ompi*. 2019.

22 *Id.*

23 *Id.*

Así mismo, la Ompi recomienda interponer cláusulas contractuales para facilitar el acuerdo de las partes, siendo estas sometidas a una controversia dentro los mecanismos ADR de la Ompi, que dispone el generador de cláusulas (WIPO Clause Generator), creando la facilidad de que las empresas cuenten con mecanismos de ayuda dentro de sus diferentes contratos comerciales.

## Proyecto Prometea

El proyecto Prometea, desarrollado en Argentina por el Ministerio Público Fiscal de Buenos Aires (desarrollo tecnológico del *software*) y por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Rosario (apoyo técnico-jurídico y de planeación), se diseñó con el fin de predecir la resolución de expedientes jurídicos que tengan información previa; sin embargo, no genera la decisión final<sup>24</sup>. Prometea es aplicado en la Fiscalía General de Buenos Aires y en medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>25</sup>.

Este famoso proyecto fue estudiado por medio de un convenio firmado en Colombia para la revisión de tutelas en la Corte Constitucional en el año 2018, con el fin de mantener transparencia en los fallos que se expidan y que se conozca el estado de sus procesos. Según Grenfieth Sierra Cadena, esta IA “va a tener una serie de formularios que esta misma va a desarrollar y diligenciar automáticamente, así como certificaciones en *blockchain* para generar mayor seguridad jurídica”<sup>26</sup>.

Este sistema tiene la capacidad de leer mil sentencias; sin embargo, fue probado con 2016 providencias, de las cuales 32 fueron prioritarias<sup>27</sup>. Ahora bien, también puede analizar fallos de las Cortes, y normativas nacionales e internacionales, y determina la protección especial de personas como adultos mayores, menores de edad, personas con enfermedades graves, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza extrema, mujeres embarazadas, víctimas de violencia sexual, desplazados y víctimas del conflicto armado, con el fin de utilizarlas en sentencias<sup>28</sup>.

Lo expuesto en el párrafo anterior no son sus únicas funciones. Prometea logra automatizar la creación de catorce documentos en dieciséis minutos y carga 38

---

24 Jorge Luis Ordelin Font. *El uso de la inteligencia artificial en la mediación: ¿quimera o realidad?* REVISTA IUS, vol. 15, núm. 48. 2021.

25 Juan Camilo Rivadeneira. *Prometea, inteligencia artificial para la revisión de tutelas en la Corte Constitucional*. ÁMBITO JURÍDICO. Marzo 22 de 2019.

26 *Id.*

27 *Id.*

28 *Id.*

sentencias a *blockchain* en 46 segundos, lo cual aumenta su eficacia en 937 % y esto se traduce en una celeridad judicial<sup>29</sup>.

Ahora bien, el sistema logra cinco aspectos: 1) la detección inteligente dentro de diferentes casos que necesitan ser valorados de manera ágil; 2) la asistencia inteligente, en la cual se elaboran informes estadísticos; 3) la automatización de documentos; 4) la utilización de la integración del *blockchain*; y 5) sistematizar el ordenamiento jurídico, aclarando que este no deja de ser supervisado por las personas<sup>30</sup>.

## Siarelis

En el año 2017, la Superintendencia de Sociedades implementó un sistema de apoyo a la Delegatura de Procedimientos Mercantiles al momento de generar decisiones. Así, se contribuye ayudando a explorar mayores soluciones a las controversias surgidas; esta no es válida para sustituir decisiones judiciales, pero es un funcionamiento que se desarrolla como IA.

## Seffity

Este aplicativo nació en Australia debido a los conflictos familiares que se presentaban en el momento. El mecanismo utiliza un juez que determina de forma objetiva e inmediata la resolución del conflicto sin necesidad de gastos excesivos<sup>31</sup>.

## El persuasor

Este sistema se utiliza en las negociaciones laborales, por medio de bases de datos que contengan normas o contratos, con el fin de brindar soluciones a las partes sin perjuicio del otro, manteniendo la neutralidad establecida<sup>32</sup>.

## Dot No Pay

Fue creado por el tecnólogo Joshua Browder, con el fin de generar asesorías legales sin la necesidad de conocer la ley, siendo este un *chatbot* que brinda la posibilidad de iniciar una demanda con un solo botón<sup>33</sup>.

---

29 *Id.*

30 *Id.*

31 Nicolás Lozada Pimiento, *supra*, nota 18.

32 *Id.*

33 *Id.*

## Lisa y Ross

Ambas IA se caracterizan por brindar asesorías legales, generando diferentes puntos de vista dentro del proceso y caso seleccionado. Cabe aclarar que Ross tiene una funcionalidad adicional: generar documentos dentro de estos procesos judiciales<sup>34</sup>.

## E-juez

Fue implementado por la University College London, la Universidad de Sheffield y la Universidad de Pensilvania. Tiene la función de prevenir las decisiones judiciales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por medio del texto del caso. Este proceso tuvo como resultado 79 % de precisión<sup>35</sup>.

Es importante resaltar que estas aplicaciones se han desarrollado de forma unilateral, limitándose a su programación y sin sobrepasar ciertas brechas manuales que hacen dependiente su funcionamiento.

## II. CONCLUSIÓN

En este punto, se resalta la importancia que se tiene al acceder a los MASC, con lo que se logra una descongestión judicial amplia, de acuerdo con lo evidenciado en las figuras del segundo apartado de la presente investigación. Esta participación en los sistemas, programas y robots de las IA en materia de derecho se une como un componente principal que busca asegurar la celeridad judicial al momento de utilizar estas herramientas como apoyo en las decisiones. Así mismo, se destaca el ahorro en transportes, dinero y estabilidad, que a veces les toca efectuar a las partes del proceso que tienen la posibilidad de acceder por estos medios.

Es necesario explicar que la importancia de los mecanismos ODR y ADR radica en su utilidad, la cual se basa en las distintas herramientas que ofrecen a la sociedad la oportunidad de solucionar diversos conflictos por sí mismos o con la ayuda de un tercero neutral ofrecido por las IA, sin necesidad de acudir a los despachos judiciales. Cabe mencionar que los conflictos en materia de propiedad intelectual son muy amplios, incluso se manifiestan en el marco internacional que se refleja entre particulares. Es por ello que a través de los métodos ADR la Ompi ha generado soluciones de manera ágil, cumpliendo con el principio de celeridad y economía procesal<sup>36</sup>.

---

34 *Id.*

35 *Id.*

36 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *Ventaja de los métodos de ADR*. s. f.

En relación con lo anterior, se resaltan los beneficios que están inmersos en los aplicativos que utilizan la IA. Se ha de mencionar el procedimiento para brindar la solución más adecuada, ya sea en arbitraje, en la mediación o en la conciliación; así mismo, recalcar la autonomía que tienen las partes en la solución de sus conflictos. Las partes son quienes impulsan y toman determinaciones que creen que contribuyen a la protección de sus pretensiones y cumplen la finalidad que es la solución del conflicto. Además, la neutralidad y confidencialidad en la solución del conflicto, que son preceptos importantes en las áreas del derecho, garantizan el respeto y la garantía que deben tener las partes en cuanto al principio de igualdad entre las partes. Esto, lo podemos evidenciar en el proyecto Prometea, que busca optimizar ciertos sistemas aplicados en la Corte Constitucional en cuanto a la revisión de tutelas, debido a que es el área jurídica con mayor flujo de casos y en donde se busca la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, dentro de los marcos jurídicos la IA se enfrenta con amplios retos: desde su autocontenido hasta problemas sociales. Entre ellos encontramos el factor de las personas en estado de vulnerabilidad o sin acceso a plataformas digitales y de conexión. La normativa ha sido clara en cuanto a la protección de estas personas e indica que dichas herramientas no reemplazan la humanidad que requieren las personas, y no podemos comparar la confianza entre las máquinas y el ser humano, debido a que sin esos sentimientos no contaríamos con el derecho que actualmente conocemos. Por otra parte, aún falta desarrollo en cuanto al concepto de la IA y su regulación normativa internacional y nacional. Por ello, se necesita mayor desarrollo e investigaciones en materia normativa para conocer qué implicaciones traen, como se logró evidenciar en sus diferentes categorías y principalmente en la ASI, la más avanzada.

### III. REFERENCIAS

Aceris Law LLC. *Audiencias virtuales en arbitraje internacional*. Abril 13 de 2020. Disponible en: <https://tinyurl.com/y6ssnp62>

Ana Elizabeth Villalta Vizcarra. *Solución de controversias en el derecho internacional*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/bdzz28t3>

Anahiby Anyel Becerril Gil. *Retos para la regulación jurídica de la inteligencia artificial en el ámbito de la ciberseguridad*. REVISTA IUS, vol. 15, núm. 48. 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.35487/rius.v15i48.2021.705>

- BBC NEWS MUNDO. *Geoffrey Hinton, el “padrino de la inteligencia artificial”, abandona Google y alerta de los peligros de la nueva tecnología*. Mayo 1 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/2jm3mdee>
- Carmen Elena Gutiérrez. *Conozca el sistema virtual que apoya la resolución de litigios societarios*. ÁMBITO JURÍDICO. Noviembre 24 de 2018. Disponible en: <https://tinyurl.com/yam528py>
- Centro de Arbitraje y Conciliación. *Amigable composición*. CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/2mkrchmz>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LÍNEA. ONLINE DISPUTE RESOLUTION (ODR). Equipo Editorial y Gráfico CEJA. (2022). Disponible en: <https://tinyurl.com/4xeu5r5x>
- Darío Parra Sepúlveda, Ricardo Concha Machuca. *Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades*. REVISTA VNIVERSITAS, vol. 70. 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.iadp>
- Defensoría del Pueblo. *Corte Constitucional acepta solicitud de la Defensoría del Pueblo de evaluar uso de la inteligencia artificial (IA) en decisiones judiciales*. Julio 26 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/ytnkc2ep>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Documento Conpes 3975. Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*. Noviembre 8 de 2019. Disponible en: <https://tinyurl.com/2s3c wd6p>
- Eduardo Gamero Casado. *El enfoque europeo de inteligencia artificial*. REVISTA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, núm. 20. 2021. Pág. 268-289. Disponible en: <https://tinyurl.com/3wz9zarm>
- Fernando Savater. *Inteligencia artificial*. CLAVES DE RAZÓN PRÁCTICA, núm. 280. 2022. Pág. 7-8. Disponible en: <https://tinyurl.com/ypu8r4eh>
- Future of Life Institute. *Pause Giant AI Experiments: An Open Letter*. Marzo 22 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/wvsa7wca>
- Goreti Marreiros, Francisco Melo, Nuno Lau, Henrique Lopes, Luís Reis, edits. *20th EPIA Conference on Artificial Intelligence, EPIA 2021, Virtual Event, September 7-9, 2021, Proceedings*. Disponible en: <https://tinyurl.com/5xweexyd>
- Hernando Barrios Tao, Vianney Díaz Pérez, Yolanda Guerra. *Subjetividades e inteligencia artificial: desafíos para ‘lo humano’*. VERITAS, núm. 47. 2020. Pág. 81-107. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732020000300081>

Jaime Aluja. *De la razón artificial a la inteligencia artificial*. ENCUENTROS MULTIDISCIPLINARES, vol. 22, núm. 64. Enero-abril 2020. Disponible en: <https://tinyurl.com/2szkvdhx>

Juan Camilo Rivadeneira. *Prometea, inteligencia artificial para la revisión de tutelas en la Corte Constitucional*. ÁMBITO JURÍDICO. Marzo 22 de 2019. Disponible en: <https://tinyurl.com/54zhwkxy>

Karen Rosa Almeida, Margareth Vetis Zaganelli, María Célia da Silva Goncalves. *Inteligencia artificial*. DERECHO Y CAMBIO SOCIAL, núm. 62. 2020. Pág. 28-37. Disponible en: <https://tinyurl.com/mr3c5d9w>

Kellison Ferreira. *Tipos de inteligencia artificial: conoce cuáles existen y cómo usarlos*. BLOG ROCKCONTENT. Julio 20 de 2021. Disponible en: <https://tinyurl.com/5455rece>

Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Julio 12 de 2012. Diario Oficial 48.489.

Ley 1563 de 2012. Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Julio 12 de 2012. Diario Oficial 48.489.

Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. Junio 12 de 2022. Diario Oficial 52.064.

Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones. Junio 30 de 2022. Diario Oficial 52.081.

María Petronela Popiuc, Miriam Salvador García. *¿Puede contribuir la inteligencia artificial a la resolución de conflictos?* THE CONVERSATION. Febrero 8 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/mr3bcb4v>

Miguel Ángel Presno Linera. *Teoría general de los derechos fundamentales e inteligencia artificial: una aproximación*. REVISTA JURÍDICA DE ASTURIAS, núm. 45. 2022. Pág. 55-83. Disponible en: <https://tinyurl.com/47u7vd5s>

Ministerio de Justicia y del Derecho. *Métodos alternativos de solución de conflictos. Conciliación*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/2s3b6ayw>

- MisAbogados.com. *¿Qué son los MASC?* Mayo 16 de 2016. Disponible en: <https://tinyurl.com/mr2puvst>
- Nicolás Lozada Pimiento. *Sistemas y tecnología de inteligencia artificial en la resolución de controversias*. BLOG DE DERECHO DE LOS NEGOCIOS. Junio 21 de 2021. Disponible en: <https://tinyurl.com/puxzfjyx>
- Jorge Luis Ordelin Font. *El uso de la inteligencia artificial en la mediación: ¿quimera o realidad?* REVISTA IUS, vol. 15, núm. 48. 2021. Disponible en: <https://tinyurl.com/4sevh2z8>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *Guía de los principales servicios de la OMPI*. 2019. Disponible en: <https://tinyurl.com/mvhy7swu>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *Inteligencia artificial y propiedad intelectual*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/482hsh75>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *La historia de la inteligencia artificial en las patentes*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/447rhkx3>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi). *Ventaja de los métodos de ADR*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/6ynj7sjt>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). *La inteligencia artificial precisa de una regulación para que beneficie a todos respecto a la inteligencia artificial*. Sala de Prensa. Julio 6 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/5bk9xh9u>
- Paulo Ramón Suárez Xavier. *El reto de la regulación de la inteligencia artificial en el sistema judicial y su entorno*. REVISTA JURÍDICA PORTUGALENSE, vol. 2. 2022. Pág. 144-156. Disponible en: [https://doi.org/10.34625/issn.2183-2705\(ne2v2\)2022.ic-10](https://doi.org/10.34625/issn.2183-2705(ne2v2)2022.ic-10)
- Pedro Ortiz. *ChatGPT: qué es, para qué sirve y su aplicación en la economía [explicado por ChatGPT]*. BLOG EDEM. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/msvxf7s>
- Real Academia Española (RAE). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (22.ª edición)*. RAE. (2020).
- SantiLopezWeb. *Historia de la inteligencia artificial | Historia de la IA*. Abril 11 de 2021. YouTube. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0tQjwvw2Xgw>
- Verónica Smink. *Las 3 etapas de la inteligencia artificial: en cuál estamos y por qué muchos piensan que la tercera puede ser fatal*. BBC NEWS MUNDO. Mayo 20 de 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/38n4cynk>

Wendolyne Nava González. *Los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos en línea: su problemática en el derecho internacional privado*. ACDI: ANUARIO COLOMBIANO DE DERECHO INTERNACIONAL, núm. 13. 2020. Disponible en: <https://tinyurl.com/44328avu>

Yolvi Ocaña-Fernández, Luis Alex Valenzuela-Fernández, Miguel Ángel Vera-Flores, Raúl Alberto Rengifo-Lozano. *Inteligencia artificial (IA) aplicada a la gestión pública*. REVISTA VENEZOLANA DE GERENCIA, vol. 26, núm. 94. 2021. Disponible en: <https://tinyurl.com/5n6hh5u4>